

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas convocando la XIV Exposición de Pintores de Africa.

La Exposición de Pintores de Africa, creada por orden de esta Presidencia, de fecha 30 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 252, de 9 de septiembre de 1949), celebrará la XIV Exposición, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La exposición comprenderá las siguientes secciones:

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- c) Acuarela.
- d) Dibujo.
- e) Grabado.

Segunda.—Se concederán los premios siguientes:

Medalla de Africa.—Otorgada a la mejor obra presentada en el certamen, en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoría y méritos propios. La Medalla llevará aneja la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de adquisición de la obra premiada.

Sección de Pintura: primer premio, 10.000 pesetas.

Sección de Pintura: segundo premio, 4.000 pesetas.

Sección de Escultura: premio de 10.000 pesetas.

Sección de Acuarela: premio de 4.000 pesetas.

Sección de Dibujo: premio de 4.000 pesetas.

Sección de Grabado: premio de 4.000 pesetas.

Las menciones honoríficas sin premio en metálico, que el Jurado estime conveniente.

Tercera.—Para otorgar la dignidad debida a la concesión de la Medalla de Africa, se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas). En caso de no existir la mencionada unanimidad no se concederá la Medalla pero el Jurado podrá, si procede, proponer la distribución del premio anejo a la Medalla (20.000 pesetas) entre las obras artísticas que, a su juicio, lo merezcan.

Cuarta.—Si la Medalla de Pintores de Africa recayese en algún artista que ya la tuviera, no se le concederá nueva Medalla, pero si la cantidad asignada a la misma (20.000 pesetas) más 5.000 pesetas en concepto de remuneración especial.

Si el premio de Pintura recayese en artista que lo tuviera, se le concederá la cantidad estipulada de 10.000 pesetas, más 3.000 pesetas como remuneración adicional, a título de premio extraordinario.

Si el Premio de Escultura recayese en artista que lo tuviera, se le concederá la cantidad estipulada de 10.000 pesetas, más 3.000 pesetas como remuneración adicional, a título de premio extraordinario.

En las Secciones de Acuarela, Dibujo y Grabado, si el premio recae en artistas que lo hubieran conseguido en certámenes anteriores, se abonará la cantidad estipulada de 4.000 pesetas, más 1.000 pesetas en concepto de remuneración adicional, a título de premio extraordinario.

Quinta.—El acta del fallo de concesión de los premios y menciones honoríficas, se hará pública en el mismo salón de exposición, antes de la clausura de la misma.

Sexta.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y el Instituto de Estudios Africanos, concederán una beca para pintar en los terrenos de Africa, la cual podrá ser solicitada única y exclusivamente por los artistas premiados en el certamen.

Para la adjudicación de las mismas se constituirá un Jurado especial.

Septima.—Podrán concurrir a esta Exposición los artistas españoles, tanto en la Península e islas adyacentes como los de las Plazas y Provincias Africanas.

Octava.—Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Africa o los aspectos árabe y morisco de España.

Novena.—Los artistas que presenten obras a la misma acatarán el fallo inapelable de los respectivos jurados de admisión y calificación.

Décima.—Las obras originales de artistas que hubieran sido premiados con la Medalla de Honor y los premios de primera categoría en certámenes anteriores, estarán exentos de juicio de admisión por el jurado; pero dichos artistas vienen obligados a presentar dos obras, por lo menos, en el certamen y a hacer constar, por escrito, al presentarlas, que desean acogerse a este beneficio.

Undécima.—Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y número de obras una breve nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales obtenidas.

Duodécima.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones; o de tres, si sólo concurre a una.

Decimotercera.—Coincidiendo con la Exposición o durante la preparación de la misma, se organizarán conferencias u otros actos que contribuyan a difundir la importancia del certamen, crear ambiente favorable y divulgar el ámbito africano en España.

Decimocuarta.—La Exposición se celebrará en Madrid en la primera quincena de marzo de 1964, pero podrá repetirse, dentro de los seis meses siguientes, en alguna ciudad o ciudades de España. Los artistas cuyas obras se expongan, autorizarán de antemano el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Decimoquinta.—Las obras serán presentadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en la segunda quincena de enero de 1964, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Decimosexta.—En el momento de entregar el expositor sus obras, llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base undécima.

Decimoséptima.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días, a contar de la clausura de la Exposición.

Madrid 1 de abril de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas referente a la adquisición de vendas de gasa y Cambrio, con destino a los Servicios Sanitarios de Región Ecuatorial.

Se precisa adquirir para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial, vendas de gasa y Cambrio.

La relación detallada de las vendas a adquirir, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, se encuentra en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, número 5.

Es del mayor interés la lectura directa de este anuncio para darse cuenta de los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.649.